



ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DE SIETE PLAZAS DE SUBALTERNO, INCLUIDA EN LA OEP 2020

Reunido en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de febrero de 2023, el Tribunal Calificador designado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de noviembre de 2022, para la provisión como funcionarios de carrera de siete plazas de Subalterno,

ACUERDA

Primero.- Dar cuenta de la resolución a las alegaciones planteadas por los aspirantes a la plantilla provisional del 1º ejercicio tipo test del proceso selectivo arriba indicado, publicada mediante Diligencia de la Secretaria con fecha 17 de enero de 2023, con el siguiente resultado:

PREGUNTA 6

Se desestiman las reclamaciones presentadas.

De conformidad con el tenor literal del artículo 122 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PREGUNTA 8

Se desestima la reclamación presentada.

De conformidad con el tenor literal del artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

PREGUNTA 10

Se desestiman las reclamaciones presentadas.

De conformidad con el tenor literal del artículo 36 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen gobierno. Esta pregunta está dentro del Tema 3. "Transparencia. Acceso a la información pública. Protección de datos" de esta convocatoria. Además, las alegaciones sobre la confusión que produce una de las respuestas que aparece en negrita, no pueden ser consideradas como base para la formulación de una impugnación.

PREGUNTA 22

Se estiman las reclamaciones presentadas, anulándose esta pregunta debido a un error en el temario publicado por este Ayuntamiento.

PREGUNTA 25

Se desestima la reclamación presentada.

Esta pregunta está inserta en el Tema 2 de materias específicas. En concreto, los epígrafes del tema 2 de materias específicas "Vigilancia y custodia de edificios e instalaciones. Nociones de Seguridad en edificios", son una referencia concreta a la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada

PREGUNTA 30

Se desestima la reclamación presentada.

El tipo de tóner líquido es un tipo de tóner que se almacena en cubetas en las que se disuelve en un dispersante. Generalmente se usa para conseguir un coste más bajo en las copias realizadas

PREGUNTA 32

Se desestiman las reclamaciones presentadas.

El encendido del indicador de suministro de papel de las impresoras, puede ser tanto porque la fotocopidora no tenga papel, como porque la bandeja que contiene el papel no ha sido insertada correctamente.

PREGUNTA 33

Se desestima la reclamación presentada.

De conformidad con el tenor literal del artículo 17.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PREGUNTA 37

Se desestima la reclamación presentada.

De conformidad con el tenor literal del artículo 53.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PREGUNTA 38

Se desestima la reclamación presentada.

De conformidad con el tenor literal del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PREGUNTA 3 RESERVA

Se desestiman las reclamaciones presentadas.

El personal subalterno encargado del control de accesos en el inmueble de su responsabilidad no está autorizado por ley a solicitar y retener la documentación

personal de los y las visitantes, sino que en todo caso podrá requerir o solicitar la identificación de la persona mediante la exhibición del DNI a efectos de tomar nota de los datos facilitados por la persona interesada, indicando el objeto y destino de su visita, dotándola, cuando así se determine en las instrucciones de seguridad propias del edificio, de una credencial que le permita el acceso y circulación por el interior del inmueble. En consecuencia, la respuesta correcta es la opción b) porque el personal está autorizado a solicitar documentación para anotar datos identificativos, pero nunca para solicitar y retener este tipo de elementos.

Segundo.- Concretadas las actuaciones anteriores, el Tribunal Calificador acuerda, por unanimidad, dar por finalizado el estudio y resolución de las alegaciones formuladas por los aspirantes en plazo y forma.

Tercero.- Resueltas las alegaciones en el sentido formulado en el punto primero anterior, se eleva a DEFINITIVA la plantilla de respuestas correctas del ejercicio, en los términos que se indican en el documento Anexo I.

Lo que se publica para su conocimiento y a los efectos oportunos, indicando que contra las resoluciones y actos de trámite del tribunal, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local. El plazo de interposición será de un mes de conformidad con lo señalado en el art. 121 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Vº Bº de la Presidenta del Tribunal

La Secretaria del Tribunal

En Jerez de la Frontera a la fecha de la firma.

 Ayuntamiento de Jerez	Código Cifrado de Verificación: JE240320H2K0R62	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	Secretaria del Tribunal Calificador 006442	FECHA 02/02/2023